



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0101-2025-MDP

Perené, 30 de diciembre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 024-2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con persona jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, y modificado por Ley N° 27680; concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar y promover la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencia de trabajo y ser promotores del desarrollo de las localidades.

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú (...): "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las atribuciones que la ley le señala.

Que, según el principio de Legalidad previsto en el Artículo IV, Numeral I.I, del Título Preliminar del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, suscrito en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos, asimismo en el artículo 9° numeral 8, 9 y 29 señala que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas, así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley, y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica citada establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)

Que, de conformidad al artículo 1° de la Ley de Promoción de la inversión en la Amazonia - Ley N° 27037, tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada. Cuya Base Constitucional es de conformidad con los Artículos 68° y 69° de la Constitución Política del Perú, el Estado fomenta el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación orientada a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Asimismo, de conformidad al artículo 18° establece; Deducción del valor de los predios para efectos tributarios. -

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



Para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (autoevaluó), en la forma y el porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley;

Que, mediante **Informe N° 237-2025-GAT/MDP**, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, remite proyecto de ordenanza municipal que fija el porcentaje de deducción de valor de predios para efectos tributarios para el periodo 2026.

Que, mediante **Opinión Legal N° 289-2025-GAJ/MDP**, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica (e), Opina VIABLE la remisión a Sesión de Concejo Municipal para su pronunciamiento conforme a sus facultades por ley; Artículo 9, inciso 8, para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Porcentaje de la Dedución del 5% Sobre el Valor de autoevaluó de los predios urbanos y rústicos, ubicados en la jurisdicción del distrito de Perene, para el año fiscal 2026, para aplicación del artículo 18° de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.

Que, en Sesión de Ordinario de concejo N°024-2025, según orden del día, realizar la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE LA DEDUCCIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037- LEY DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONIA, CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PERENE**; el pleno de concejo con la asistencia de los señores regidores: 1) Gregoria Aleli Huere Travezaño, 2) Javier Arturo Bastidas Sucuytana, 3) Evelyn Jhoganny Zapata Ramos, 4) Alejandro Taipe Curo, 5) Sandra Edith Flores Macuyama, 6) Edwin Ivan Inga Salazar, 7) James Segundino Huamán Yumpiri (virtual), 8) Edith Sally Rodríguez Marmolejo, 9) Lourdes Mayly Bujaco Hinostraza (virtual), Aprobó por **MAYORÍA** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE LA DEDUCCIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037- LEY DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONIA, CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PERENE.**

Estando a lo expuesto en las consideraciones precedentes a las normas glosadas; en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades y la dispensa de la lectura del acta correspondiente el concejo Municipal; se,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, dictamen de la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales - 2025, aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE LA DEDUCCIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037- LEY DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONIA, CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PERENE.**

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE LA DEDUCCIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037- LEY DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN DE LA AMAZONIA, CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PERENE.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, efectuar los trámites correspondientes para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PERENÉ

"Capital de la Nación Ashaninka"

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Secretaría General y Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené en www.muniperene.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Jordan P. Soria Runachagua
JORDAN P. SORIA RUNACHAGUA
ALCALDE



"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"